**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE. -**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS,** en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y con fundamento en los arábigos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así mismo la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa a efecto de exhortar, atenta y respetuosamente, a la Fiscalía General del Estado por medio de su titular, con el fin de que se realicen las investigaciones necesarias en la búsqueda de Lidia Elizabeth Luna Alvizo, respetando sus derechos Consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El 22 de septiembre del año 2021, la adolescente Lidia Elizabeth Luna Alvizo fue vista por última vez al salir de su domicilio, ubicado en la Colonia Barrio de Londres, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.
2. Se considera que la integridad de la menor se encuentra en riesgo toda vez que puede ser víctima de la comisión de un delito.
3. La señora Lorena Herrera, tía de Lidia Elizabeth Luna Alvizo, manifestó que no han contado con el apoyo por parte de las autoridades correspondientes, además de que temen, debido a una discapacidad mental que presenta la menor, por la integridad física y emocional que pueda presentar ella pueda presentar.
4. El lunes 4 de octubre del año en curso, familiares de la joven de 17 años, Lidia Elizabeth Luna Alvizo marcharon desde el Parque La Burrita en la Colonia Barrio de Londres hasta Palacio de Gobierno con el propósito de resaltar la lentitud con la que se trabaja en la Fiscalía General del Estado para la búsqueda de la adolescente.
5. La **seguridad** es una situación en la cual se encuentran controlados los peligros y las condiciones que pueden provocar daños de tipo físico, psicológico o material, preservando la salud y el bienestar de los individuos y de la comunidad.
6. La seguridad pública, debe de ser brindada a sus habitantes por el Estado, debido a que es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social.
7. Resulta inadmisible que tras la desaparición de la joven, el Estado no se allegue de todos los medios necesarios para dar con su paradero. El Estado de Chihuahua debe de garantizar la protección de cada persona que se encuentre de paso o habitando, además debe auxiliar a la familia de la víctima en las acciones necesarias para lograr justicia y asegurar su tranquilidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, el siguiente Proyecto con carácter de:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO:** La Sexagésima séptima Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta atenta y respetuosamente a la Fiscalía del Estado de Chihuahua por medio de su titular, con el fin de que se realicen las investigaciones necesarias en la búsqueda de Lidia Elizabeth Luna Alvizo, respetando sus derechos Consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos que deba publicarse.

D A D O en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**

**DIPUTADO CIUDADANO**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**